

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA

En la ciudad de Montevideo, el 29 de setiembre de 2021, **POR UNA PARTE**: el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (en adelante, indistintamente, la "**Administración Contratante**"), representado por el señor José Luis Falero, titular del documento de identidad N° 3.617.327-1 y constituyendo domicilio en la calle Rincón N° 561, piso 8 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE**: Grupo Vía Central S.A. (en adelante, indistintamente, la "**Sociedad Contratista**"), RUT N° 218.40810.0015, representado por: Alejandro Ruibal, titular del documento de identidad N° 1.908.356-4 y Javier Suárez, titular del documento de identidad N° 6.240.748-2 y constituyendo domicilio en la calle Brecha N° 572 de esta ciudad, (en adelante conjuntamente "las Partes") convienen modificar el Contrato de Participación Público - Privada suscrito entre ellas el 10 de mayo de 2019, en los siguientes términos:

PRIMERO (Antecedentes)

- 1.1) El 10 de mayo de 2019, las Partes suscribieron un Contrato de Participación Público Privada, al amparo de la Ley Nº 18.786, de 19 de julio de 2011 (en adelante, el "Contrato PPP"), para la "construcción, rehabilitación, financiación y mantenimiento de la infraestructura, vía y desvíos del tramo ferroviario Puerto de Montevideo Estación Paso de los Toros" (el "Proyecto").
- **1.2)** El 7 de agosto de 2020, la Sociedad Contratista presentó ante la Administración Contratante una petición de extensión de plazos.
- 1.3) Por Resolución del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de 8 de marzo de 2021, la Administración Contratante amplió hasta el 24 de mayo de 2023 el plazo para culminar las obras y de puesta a punto previsto bajo la Cláusula 5.2 del Contrato PPP, ad-referéndum de su convalidación por parte del Poder Ejecutivo, previo informe del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- 1.4) Con fecha 16 de marzo de 2021, el Poder Ejecutivo convalidó la Resolución







- del Ministerio de Transporte y Obras Públicas de fecha 8 de marzo de 2021, mencionada en la Cláusula precedente.
- 1.5) Con fechas 28 de julio y 27 de setiembre de 2021, la Sociedad Contratista entregó un ajuste actualizado de los montos y condiciones para implementar el plan de aceleración, presentado el 30 de octubre de 2020, ante la Administración Contratante. Por Resoluciones de fechas 4 de agosto y 27 de setiembre de 2021, previo informe de la Supervisión, la Administración Contratante aprobó un Plan de Aceleración, así como las medidas y cambios técnicos asociados.
- 1.6) En virtud de lo que antecede, las Partes suscriben la presente Modificación Contractual que constituye una modificación bilateral al Contrato PPP, al amparo de su Cláusula 20.3, del artículo 48 de la Ley N° 18.786 y del artículo 72 del Decreto reglamentario N° 17/012, de 26 de enero de 2012 en la redacción dada por el artículo 3 del Decreto N° 251/015, de 14 de setiembre de 2015 (la "Modificación").
- 1.7) En función de lo establecido precedentemente, se recabaron los informes previos y favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con fecha 20 de agosto de 2020, del Ministerio de Economía y Finanzas con fecha 24 de agosto de 2021 y la intervención previa y preventiva del Tribunal de Cuentas.

SEGUNDO (Objeto)

En virtud de los antecedentes referidos y al amparo de lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley N° 18.786, de 19 de julio de 2011 y 72 del Decreto N° 17/012, de 26 de enero de 2012, en la redacción dada por el artículo 3 del Decreto N° 251/015, de 14 de setiembre de 2015, así como en la Cláusula 20.3 del Contrato PPP, las Partes acuerdan modificar el Contrato PPP, exclusivamente en los términos que se detallan a continuación y que refiere a la extensión del plazo, ampliación y reducción de las obras y otras adecuaciones necesarias e imprescindibles para ello.



TERCERO (Modificaciones)

3.1) Sustitución e inclusión de definiciones: Las Partes acuerdan precisar el alcance de las definiciones: "Puesta en Servicio de la Infraestructura o Comprobación Final de la Infraestructura", contenida en la Cláusula 1 del Contrato PPP, sustituyéndolas por o incluyéndolas entre las siguientes definiciones:

"Puesta en Servicio de la Infraestructura": significa la recepción por parte de la Administración Contratante de las Obras Principales -definidas en el Anexo I- mediante la emisión del Acta de Puesta en Servicio de la Infraestructura de conformidad con lo establecido en la Cláusula 5.2 del Contrato PPP. La Puesta en Servicio de la Infraestructura implica que el tránsito de material rodante se pueda realizar sin interrupciones en las condiciones técnicas y de seguridad suficientes para la carga comprometida, en todo el trayecto que va desde la Planta de Celulosa de UPM (PK 257) hasta el tejido del recinto portuario. Se incluirán también en dicha Acta y serán parte de la Puesta en Servicio las Obras Accesorias -definidas en el Anexo II- que se hubieren completado en un 100% a esa fecha. Toda vez que en este Contrato se aluda a "puesta en servicio" o "puesta en marcha", se entenderá referido a la Puesta en Servicio de la Infraestructura.

Dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la Puesta en Servicio de la Infraestructura, la Sociedad Contratista deberá entregar toda la información y documentación que le solicite la Supervisión del Contrato de conformidad con el Contrato PPP en relación con las Obras Principales y las Obras Accesorias que hubiesen sido recibidas en la Puesta en Servicio de la Infraestructura y que sean necesarias para la operación del Proyecto, en formato BIM;

"Comprobación Final de la Infraestructura": significa la recepción por parte de la Administración Contratante de la totalidad de las Obras Accesorias que no hubieran sido recibidas en el Acta de Puesta en Servicio de la Infraestructura, mediante la emisión del Acta de Comprobación Final de la Infraestructura de conformidad con lo establecido en la Cláusula 5.2 del







Contrato PPP. Dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la Comprobación Final de la Infraestructura, la Sociedad Contratista deberá entregar toda la información y documentación de todas las Obras de conformidad con el Contrato PPP, en formato BIM.

"Acta de Puesta en Servicio de la Infraestructura Parcial": se incluirán los subtramos parciales culminados que correspondan a las Obras Principales y Obras Accesorias, hasta la Puesta en Servicio de la Infraestructura.

"Acta de Comprobación Final de la Infraestructura Parcial": se incluirán los subtramos parciales culminados que correspondan a las Obras Accesorias, entre la Puesta en Servicio de la Infraestructura y la Comprobación Final de la Infraestructura.

Asimismo, la expresión: "Subtramo parcial": significa cualesquiera porciones de tramo ferroviario correspondientes a Obras Principales u Obras Accesorias que estuviesen terminadas en las fechas establecidas en la Cláusula 5.1, y que sean recibidas de acuerdo con las Actas definidas anteriormente.

- 3.2) Modificación a la Cláusula 5.1: Las Partes acuerdan sustituir los incisos 5°,
 6° y 8° de la Cláusula 5.1 del Contrato PPP, los que quedarán redactados de la siguiente manera:
 - 5°: "La Administración se compromete a cumplir el Cronograma de entrega de los terrenos necesarios para las Obras Principales y los necesarios para las Obras Accesorias, que se adjunta como Anexo III a la Modificación del Contrato PPP. Cualquier retraso que pudiera ocurrir en el cumplimiento del referido Cronograma, extenderá el plazo límite para la Puesta en Servicio de la Infraestructura o para la Comprobación Final de la Infraestructura, según corresponda, teniendo en cuenta: a) las características del terreno entregado con retraso, b) el cronograma de obra presentado por la Sociedad Contratista en la oferta".
 - 6º: "En caso de registrarse la entrega de Subtramos Parciales por parte de la Sociedad Contratista, la Administración Contratante otorgará el Acta de Puesta en Servicio de la Infraestructura Parcial y/o Acta de Comprobación Final de la Infraestructura Parcial por los Subtramos Parciales entregados por la Sociedad Contratista. Dichas Actas se otorgarán con fechas 24 de setiembre de 2022, 24 de octubre de 2022, 24 de noviembre de 2022, 24 de

diciembre de 2022, 24 de enero de 2023, 24 de febrero de 2023, 24 de marzo de 2023 y 24 de abril de 2023. La Administración Contratante realizará Pagos por Disponibilidad (PPD) compensatorios por un monto proporcional -en términos de monto de inversión- de acuerdo con el nivel de avance físico representado por los Subtramos Parciales recibidos en las actas referidas.

Dichos Pagos por Disponibilidad (PPD) compensatorios, se efectuarán trimestralmente de acuerdo con lo establecido en el inciso 5º de la Cláusula 8.1 y el inciso 8º de la Cláusula 6.1, en las siguientes fechas:

Período	Fecha de entrega de relación de obras	Fecha de solicitud de abono por parte de GVC	Fecha de Presentación de Factura	Fecha de Pago
Hasta el 24 de setiembre 2022	25 de setiembre de 2022	30 de setiembre de 2022	15 de octubre de 2022	60 días desde la presentación de la factura
25 de setiembre de 2022 – 24 de diciembre de 2022	25 de diciembre de 2022	31 de diciembre de 2022	15 de enero de 2023	60 días desde la presentación de la factura
25 de diciembre de 2022 – 24 de marzo de 2023	25 de marzo de 2023	31 de marzo de 2023	15 de abril de 2023	60 días desde la presentación de la factura







25 de				60 días
marzo de	25 de mayo de 2023	31 de	15 de junio de 2023	desde la
2023 – 24		mayo de 2023		presentación
de mayo				de la
de 2023				factura"

En este sentido, a partir de que la Sociedad Contratista presente la relación de obras concluidas y la solicitud de abono, la Supervisión del Contrato aprobará o solicitará las modificaciones que entienda correspondan en un plazo de quince (15) días corridos. En caso de existir observaciones o solicitudes de modificación, la Sociedad Contratista podrá presentar factura por el monto que no esté en disputa, de acuerdo con lo especificado en la Cláusula 2.5.1 de las Bases Técnicas.

En caso de que la Sociedad Contratista no culminara las Obras Principales antes del 24 de mayo de 2023, deberá constituir, a más tardar ese día, una "Garantía de Puesta en Servicio" por un monto equivalente a la suma del noventa por ciento (90%) del PPD de treinta y un (31) días, más el ochenta por ciento (80%) del valor del PPD de treinta (30) días.

En dicha fecha se otorgará un Acta de Puesta en Servicio de la Infraestructura Parcial y el PPD compensatorio será equivalente al noventa por ciento (90%) del PPD que hubiese correspondido pagar de haber obtenido el Acta de Puesta en Servicio.

Si la Puesta en Servicio ocurriera luego del 24 de junio de 2023, se otorgará en dicha fecha un Acta de Puesta en Servicio de la Infraestructura Parcial y el PPD compensatorio será equivalente al ochenta por ciento (80%) del PPD que hubiese correspondido pagar de haber obtenido el Acta de Puesta en Servicio. Asimismo, se ejecutará la Garantía de Puesta en Servicio por el diez por ciento (10%) del monto equivalente al PPD de treinta y un (31) días

Si la Puesta en Servicio ocurriera luego del 24 de julio de 2023, se otorgará en dicha fecha un Acta de Puesta en Servicio de la Infraestructura Parcial y, a partir de ese momento, el PPD compensatorio será cero (0), sin perjuicio de los PPD compensatorios que se hubieran devengado antes del 24 de mayo de 2023. Una vez transcurridos 10 días corridos desde el 24 de julio de 2023, y de no verificarse la Puesta en Servicio, se ejecutará la Garantía de Puesta



en Servicio por el total remanente, y su cobro no se efectivizará antes del 24 de noviembre de 2023."

8º: "A partir del 24 de mayo de 2023, únicamente se liquidarán costos financieros y sobrecostos objeto de los retrasos. En ningún caso se reconocerá el lucro cesante. Tampoco se reconocerá indemnización por concepto de daños y perjuicios. Los costos financieros y sobrecostos están asociados a los subtramos objeto de retraso y se abonarán mediante pagos compensatorios. Los daños y perjuicios que se deriven de las Cláusulas 9.1 y 16 del Contrato PPP, en relación con las materias reguladas por esta Cláusula 5.1, se considerarán incluidos en dichos pagos compensatorios. Los pagos compensatorios totales se calcularán como: (a) los PPD que hubiera percibido la Sociedad Contratista en el caso de haber cumplido en tiempo y forma con sus obligaciones objeto de este Contrato desde el 24 de setiembre de 2022 hasta el 24 de mayo de 2023, restados (b) los PPD Compensatorios percibidos por la Sociedad Contratista de conformidad con la presente Cláusula 5.1 desde el 24 de setiembre de 2022 al 24 de mayo de 2023, restados (c) los costos de mantenimiento rutinario que se ahorró la Sociedad Contratista como consecuencia de los retrasos, los que serán calculados mensualmente multiplicando i) el costo mensual de mantenimiento rutinario que surge del PEF de la Oferta por ii) el porcentaje representado por las obras que no hayan recibido un Acta de Puesta en Servicio de la Infraestructura Parcial o un Acta de Comprobación Final de la Infraestructura Parcial al día 24 de cada mes, entre el 24 de setiembre de 2022 y el 24 de mayo de 2023, o que fueron recibidas en una fecha posterior a la prevista en el PEF de la Oferta Económica.

Los pagos compensatorios correspondientes al 24 de mayo de 2023 serán calculados según la fórmula anterior, restado un porcentaje de los PPD equivalente al porcentaje del precio total de las obras que no hubiesen sido terminadas a esa fecha, tal y como surge del Documento 2.1 Anexo 5 – BASE de la Oferta Económica Adjudicada. Este monto será abonado por la Administración Contratante a más tardar el último día hábil de junio de 2023.







El monto de pagos compensatorios correspondiente a las Obras Principales, que no hubiesen sido terminadas al 24 de mayo de 2023, será calculado como los pagos compensatorios totales, restados el monto de los pagos compensatorios correspondiente al 24 de mayo de 2023 y el monto de los pagos compensatorios correspondiente a las Obras Accesorias que no hubiesen sido terminadas al 24 de mayo de 2023, y será abonado a más tardar el último día hábil del mes siguiente a la verificación de la Puesta en Servicio de la Infraestructura.

El monto de los pagos compensatorios correspondiente a las Obras Accesorias que no hubiesen sido terminadas en la fecha de verificada la Puesta en Servicio de la Infraestructura (de corresponder) será abonado a más tardar el último día hábil del mes siguiente a la entrega del Acta de Comprobación Final de la Infraestructura. Ambos importes se abonarán con cargo a créditos presupuestales del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (Inciso 10 del Presupuesto Nacional), para lo cual la Administración Contratante obtendrá del Ministerio de Economía y Finanzas una trasposición de créditos desde el Inciso 10 al Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 010 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", de acuerdo con lo previsto en el artículo 43 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005. En caso de que, al 24 de mayo de 2023 no se haya verificado la Puesta en Servicio de la Infraestructura, y hasta tanto ésta no se constate, tanto el devengamiento de los Pagos por Disponibilidad como el de los pagos compensatorios quedará sin efecto.".

3.3) Modificación a la Cláusula 5.2: Las Partes acuerdan modificar el inciso 10° de la Cláusula 5.2 del Contrato PPP, el que quedará redactado de la siguiente forma: "La Sociedad Contratista tendrá plazo: a) hasta el 24 de mayo de 2023 para ejecutar las Obras Principales, definidas en el Anexo I de la Modificación del Contrato PPP, y realizar la puesta a punto (commissioning) de forma de alcanzar la Puesta en Servicio de la Infraestructura; b) hasta el 24 de noviembre de 2023 para culminar las Obras Accesorias definidas en el Anexo II de la Modificación del Contrato PPP y finalizar los trabajos o actividades que se correspondan con observaciones emitidas junto con el Acta de Recepción Parcial de la Infraestructura y/o con el Acta de Puesta en Servicio

de la Infraestructura. En este segundo caso, la Supervisión del Contrato podrá establecer un plazo razonable más breve para levantar las observaciones pendientes, atendiendo a su relevancia y a las posibilidades de intervención de la Sociedad Contratista de forma de obtener la Comprobación Final de la Infraestructura. La Sociedad Contratista dispondrá de un plazo adicional de doce (12) meses a partir del mes treinta y seis (36) para completar el traslado de los tramos de vías recuperados de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Anexo Q. Para ello, las Partes deberán proceder como indica el Anexo respectivo de las Bases Técnicas, que forman parte de los Documentos Contractuales. Durante la fase de construcción y rehabilitación de la infraestructura, la Sociedad Contratista deberá tener como Representante Técnico y Jefe de Obras a las mismas personas que presentó en la Oferta. Si la Sociedad Contratista se ve en la necesidad de sustituir a alguno de los profesionales que presentó en la Oferta Técnica, deberá hacerlo por otros profesionales con calificación igual o superior y adjuntar las constancias que acrediten su idoneidad. La sustitución será evaluada por la Supervisión del Contrato en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. Transcurrido este plazo se considerará aprobada dicha sustitución".

- 3.4) Modificación a la Cláusula 5.3: "El plazo de vigencia del Contrato será hasta el 8 de setiembre de 2038, más las prórrogas reconocidas a la Sociedad Contratista de conformidad con este Contrato, a partir de la firma de la Modificación del Contrato PPP".
- 3.5) Modificación a los Incisos 3º y 4º de la Cláusula 6.1:
 - 3° "El Pago por Disponibilidad máximo diario será de USD 414.522 (dólares estadounidenses cuatrocientos catorce mil quinientos veintidos) más IVA". En un todo de acuerdo con el listado de obras incluidas en el Anexo IV.
 - 4° "Sin perjuicio de los Pagos por Disponibilidad compensatorios establecidos en la Cláusula 5.1, los Pagos por Disponibilidad comenzarán a devengarse una vez que se verifique la Puesta en Servicio de la Infraestructura. En caso de que existieren Obras Accesorias pendientes de terminación al momento de la Puesta en Servicio de la Infraestructura, el monto de los Pagos por Disponibilidad será equivalente al 100% (cien por ciento) de su valor, pero la Sociedad Contratista deberá constituir una garantía por un valor equivalente







al doble del monto total representado por las Obras Accesorias ("Garantía de Obras Accesorias") que no hubiesen sido terminadas a esa fecha [tal y como surge del Documento 2.1 Anexo 5 — BASE de la Oferta Económica Adjudicada]. Dicha garantía se constituirá mediante aval bancario, póliza de fianza u otra garantía aceptable para la Administración Contratante, se mantendrá vigente hasta la Comprobación Final de la Infraestructura y será restituida a la Sociedad Contratista dentro de los treinta (30) días siguientes al cumplimiento de ese hito.

La Garantía de Obras Accesorias también podrá ser constituida reduciendo el monto del importe de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

En caso de no entrega de las Obras Accesorias al 24 de noviembre de 2023, se ejecutará la Garantía de Obras Accesorias por un valor equivalente al doble del porcentaje de las obras no finalizadas en relación con el total de las Obras Accesorias que no hubieran sido entregadas al momento de verificada la Puesta en Servicio de la Infraestructura y se descontará el mismo porcentaje del PPD desde el 24 de mayo de 2023 y hasta tanto las obras no sean finalizadas".

3.6) Modificación a los Incisos 1° y 2° de la Cláusula 7:

Se incluye en el Inciso 1°, una condición adicional:

" Que no se haya incumplido el plazo máximo para la entrega de las Obras Accesorias".

Se incluye en el Inciso 2°, el literal F.:

"F. El cierre o bloqueo total o parcial de la infraestructura ferroviaria está motivado por labores y trabajos de Obras Accesorias o para subsanar las eventuales observaciones respecto a las Obras Principales, que se hubieran identificado en el Acta de Puesta en Servicio de la Infraestructura - "listado de pendientes" - (ya sea que dichas Obras se ejecuten sobre o fuera de la plataforma ferroviaria y sus vías). En tales casos se deberá cumplir: i) que la realización de las mismas sea dentro de ventanas de intervención previamente acordadas con la Supervisión del Contrato; ii) que se efectúen de manera acorde a la programación de dichas obras; y iii) que sean comunicadas con la antelación suficiente y debidamente autorizadas. La

Sociedad Contratista deberá procurar en todo momento que las mencionadas labores tengan la mínima incidencia posible en las operaciones ferroviarias".

3.7) <u>Modificación a la Cláusula 8.1</u>: Se da nueva redacción al Inciso 6°, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"En el Acta referida se dejará constancia de: (a) las cantidades de obra realmente ejecutadas, detallando el avance físico para cada rubro del Documento 2.1. Anexo 5 — BASE de la Oferta Económica Adjudicada. En caso de que las cantidades de obra realmente ejecutadas y efectivamente validadas por la Supervisión del Contrato, excedan lo previsto en dichodocumento, dichas inversiones se incluirán a los efectos de lo establecido en las Cláusulas 8.2, 21.2.1.C1 y 21.3.1, pero no se generará un aumento en el precio establecido en la Cláusula 6.1 inciso 3 del Contrato; (b) las obras terminadas al 100%; (c) los defectos constatados y no subsanados que sean atribuibles a la Sociedad Contratista, que impliquen una reducción en las prestaciones contratadas.

En caso de haberse constatado defectos, que quedarán establecidos en el Acta de Puesta en Servicio de la Infraestructura y en el Acta de Comprobación Final de la Infraestructura, según corresponda, la Supervisión del Contrato deberá dejar constancia en las mismas del plazo otorgado a la Sociedad Contratista, a fin de subsanar los defectos constatados.

De no subsanarse en forma permanente, se reconocerá un costo en la ejecución de las obras menor al que establecía la Oferta.

De subsanarse, pero vencido el plazo otorgado por la Supervisión del Contrato, será de aplicación el literal H) de la Cláusula 19.1 del Contrato PPP. Se considerará que no se subsanaron los defectos en forma permanente, transcurridos treinta (30) días a contar desde el vencimiento del plazo otorgado por la Supervisión del Contrato, a esos efectos".

3.8) Modificación a la Cláusula 8.2: Las Partes acuerdan agregar un inciso final a la Cláusula 8.2 del Contrato PPP, que quedará redactado de la siguiente forma: "Si luego de la Puesta en Servicio de la Infraestructura, la Sociedad Contratista realiza Obras Accesorias que quedarán establecidas en las Actas de Comprobación Final de la Infraestructura Parcial y en el Acta de







Comprobación Final de la Infraestructura, según corresponda, dichas inversiones se incluirán en el Precio Final Reconocido".

A los efectos del Precio Final Reconocido, las obras que se incluyen en la presente Modificación de Contrato se regirán por el literal b) de la Cláusula 8.2 del Contrato PPP.

Modificación a la Cláusula 8.4: Las Partes acuerdan conceder un descuento 3.9) de 122.936 UI (ciento veintidós mil novecientas treinta y seis Unidades Indexadas) por mes, en los pagos a realizar por la Sociedad Contratista a la Administración Contratante por la Supervisión del Contrato a partir del Acta de Comprobación Final de la Infraestructura, que quedará fijado en 733.068 UI (setecientas treinta y tres mil sesenta y ocho Unidades Indexadas). En compensación por dicha modificación, las Partes acuerdan reducir la vigencia del Contrato de Mantenimiento firmado el 10 de mayo de 2019 en seis meses y medio (6,5), con la Modificación al Contrato de Mantenimiento, que se suscribe conjuntamente con la presente Modificación de Contrato. No obstante lo cual, y para el caso de que la Puesta en Servicio se efectuare luego del 24 de mayo de 2023, el Contrato de Mantenimiento se extenderá por la cantidad de días de atraso generado entre el 24 de mayo de 2023 y la Puesta en Servicio de la Infraestructura, sin derecho a percibir retribución alguna por ningún concepto durante dicho período.

En base a lo anterior, las Partes acuerdan modificar el inciso 1° de la Cláusula 8.4 del Contrato PPP, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Por concepto de Supervisión del Contrato, la Sociedad Contratista deberá abonar la cantidad de 3.532.582 UI (tres millones quinientas treinta y dos mil quinientas ochenta y dos Unidades Indexadas) más IVA, al mes, por el tiempo que duren las Tareas de Rehabilitación y 733.068 UI (setecientas treinta y tres mil sesenta y ocho Unidades Indexadas) más IVA, al mes, a partir del Acta de Comprobación Final de la Infraestructura. Estas cantidades serán abonadas a nombre de la Administración Contratante, en el fondo que ésta determine".

3.10) Modificación al Inciso 3° de la Cláusula 10.1:

"Estos tendrán un plazo mínimo de un (1) año y deberán ser renovados al menos treinta (30) días antes del fin de su vigencia, hasta que ocurra la Puesta en Servicio de la Infraestructura. En caso de que existan Obras Accesorias pendientes de terminación al verificarse ese hito, la Sociedad Contratista deberá renovar uno o más de los documentos de garantía o constituir una nueva garantía de conformidad con lo dispuesto por el Inciso 4° de la Cláusula 6.1 del Contrato PPP. En caso de que también existan Obras Principales que se hubieran observado en el Acta de Puesta en Servicio de la Infraestructura - "listado de pendientes" - la Sociedad Contratista deberá mantener un monto equivalente al valor de dichas Obras pendientes de cumplimiento en la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato".

3.11) Modificación al Inciso 1° de la Cláusula 10.4:

"La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato para la etapa de Construcción y Rehabilitación será devuelta en un máximo de treinta (30) días después de la Puesta en Servicio de la Infraestructura por el porcentaje de Obras Principales recibidas sin observaciones. La Garantía de Obras Accesorias será devuelta de conformidad con lo dispuesto por el Inciso 4° de la Cláusula 6.1 del Contrato PPP. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato que se hubiera retenido por las Obras Principales observadas en el Acta de Puesta en Servicio de la Infraestructura será devuelta en un máximo de treinta (30) días luego de finalizadas dichas Obras, resueltas las observaciones y aprobadas por la Administración Contratante."

3.12) Modificación al Inciso 4º de la Cláusula 20.2:

"En caso de que se trate de una ampliación de obligaciones, el monto máximo acumulado de las nuevas inversiones requeridas por las modificaciones dispuestas no podrá en ningún caso exceder del 0.5% del valor total de las obras del presente Contrato".

3.13) Modificación al Literal M) de la Cláusula 21.1:

"M) Incumplimiento por parte de la Administración Contratante de su obligación de poner a disposición la totalidad de la zona de obras necesarias para la ejecución de las Obras Principales y el cumplimiento de las prestaciones objeto de este Contrato de acuerdo con el Anexo III de la Modificación del Contrato PPP".

3.14) Modificación al Inciso 1° de la Cláusula 21.2.1.C.C1: "Si la terminación anticipada del Contrato hubiera ocurrido durante la etapa previa a la Puesta







en Servicio de la Infraestructura, la Administración Contratante deberá abonar a la Sociedad Contratista las inversiones realizadas en el marco del Contrato, descontando lo abonado como adelanto financiero al PPD, según la Cláusula 8.1 del presente Contrato y descontando lo abonado por concepto de PPD compensatorios y los eventuales pagos compensatorios, según surge del inciso 8 de la Cláusula 5.1. A tales efectos, se considerará como inversiones realizadas únicamente aquellas que hayan sido aprobadas por la Supervisión del Contrato. En caso de que la Supervisión del Contrato haya aprobado inversiones realizadas en el marco de lo establecido en la Cláusula 20.2, las mismas se considerarán como parte de las inversiones efectivamente realizadas en el marco del Contrato. La información base para realizar esta valoración de la inversión ejecutada será la contenida en las Actas de Avance mencionadas en la Cláusula 8.1 de este Contrato. El Supervisor del Contrato realizará un Acta Final de Avance de Obra por el periodo que comprende desde la última Acta de Avance y hasta el momento de la extinción, a fin de verificar la inversión efectivamente realizada por la Sociedad Contratista".

3.15) Modificación de la Cláusula 21.2.1.C.C2: Se agrega un Inciso final.

"Si la terminación anticipada ocurriera con posterioridad a la Puesta en Servicio de la Infraestructura, pero en forma previa a la obtención del Acta de Comprobación Final de la Infraestructura, las inversiones correspondientes a las Obras Accesorias realizadas por la Sociedad Contratista serán valoradas de conformidad con lo establecido en los literales a), b), d) y e) de la Cláusula 21.2.1.C.C1".

<u>CUARTO</u> (Disposición de la Zona de Obras para la ejecución de las Obras y Acceso al Área Ferroviaria)

4.1) Las partes declaran que la Administración Contratante ha puesto a disposición de la Sociedad Contratista la zona de obras necesaria para la ejecución de las obras y cumplimiento de las prestaciones objeto del Contrato de PPP, con excepción de los siguientes padrones:

Padrón N° 51.207 Localidad Catastral de Montevideo Padrón N° 41.326 Localidad Catastral de Montevideo

Padrón N° 41.736 Localidad Catastral de Montevideo Padrón N° 41.968 Localidad Catastral de Montevideo Padrón N° 44.689 Localidad Catastral de Montevideo

- 4.2) En caso de que la Sociedad Contratista no pueda cumplir con los Tiempos de Respuesta (TR) establecidos en el numeral 3 del Pliego de Bases Técnicas, por falta de acceso al área ferroviaria -por causas no imputables a ésta- la Sociedad Contratista deberá acreditar fehacientemente tal circunstancia ante la Supervisión del Contrato.
 - De acreditarse este extremo, previo informe de la Supervisión del Contrato, la infraestructura no se considerará indisponible por parte de la Administración Contratante.
- 4.3) En forma previa a la Puesta en Servicio de la Infraestructura, las Partes acordarán las progresivas en las cuales la Sociedad Contratista podrá alegar que previsiblemente no tendrá acceso adecuado al área ferroviaria, y cuáles serían los puntos alternativos de acceso más cercanos a ésta, para cumplir con los Tiempos de Respuesta (TR) establecidos en el numeral 3 del Pliego de Bases Técnicas, a los efectos previstos en la Cláusula 4.2.

QUINTO (Ampliaciones y reducciones en el alcance de las Obras)

El alcance de las Obras se amplía y se reduce de conformidad con el Anexo IV de la presente Modificación de Contrato.

SEXTO (Colaboración de las partes)

Las partes reconocen la importancia de otorgar máxima celeridad a los procedimientos, trámites y gestiones que correspondan al presente Proyecto, en el marco de la normativa vigente. En tal sentido, la Sociedad Contratista se obliga a generar y presentar toda la documentación requerida a dichos efectos.

Por su parte, la Administración Contratante articulará con las autoridades departamentales respectivas -respetando su autonomía- la colaboración en la concreción de los asuntos que sean de su competencia y estén vinculados con el presente Proyecto.







SÉPTIMO (Responsabilidad)

- 7.1) Las Partes acuerdan que ninguna de ellas incurrirá en responsabilidad alguna de cualquier naturaleza con respecto a la extensión de plazo acordada y las demás modificaciones pactadas en la presente, por lo cual no tienen ningún reclamo que realizarse al respecto, dándose por satisfechas con las modificaciones incorporadas en este documento.
- 7.2) Cada Parte renuncia a promover cualquier reclamación administrativa, jurisdiccional o arbitral contra la otra, que se haya originado por hechos, actos u omisiones ocurridos hasta la fecha de la firma de la presente Modificación de Contrato.
- 7.3) La Sociedad Contratista se obliga a desistir de toda acción o impugnación ya iniciada, en el plazo de 10 (diez) días contados a partir de la suscripción de la presente.

OCTAVO (Vigencia y validez del Contrato PPP)

En todo lo no expresamente modificado por la presente, se mantienen vigentes e incambiados los términos del Contrato PPP.

Las Partes suscriben esta Modificación en el lugar y fecha señalados en la comparecencia, en dos copias del mismo tenor.



Por la Contratista

Señor vavier Antonio SUAREZ SABUGAL

Sr. Alejandro RUIBAL PAMIEROTTO

Por la Contratante

Señor José Luis Falero

Ministro de Transporte y Obras Públicas

ANEXOS

Anexo I – Obras Principales

Definición de Obras Principales

Significa todas las obras, actividades o prestaciones necesarias para la circulación en condiciones técnicas y de seguridad, validadas por la Supervisión del Contrato y de acuerdo al Contrato PPP., en las vías principales 1 y 2, a lo largo del trayecto, desde la planta de Paso de los Toros (PK 257) hasta el tejido del recinto portuario y únicamente para los trenes de carga compatibles con el sistema de señalización ERTMS.



Anexo II - Obras Accesorias

Definición de Obras Accesorias

Las Obras Accesorias son todas aquellas obras, actividades o prestaciones que no son indispensables para permitir la circulación de los trenes en condiciones técnicas y de seguridad, y validadas por la Supervisión del Contrato según lo definido en las Obras Principales, y todas las obras, actividades o prestaciones necesarias para permitir la circulación en condiciones técnicas y de seguridad de los trenes de pasajeros y trenes de carga.

A modo de ejemplo, se consideran Obras Accesorias las siguientes:

- Servicios afectados;
- Caminos paralelos (PR), siempre que no afecte la circulación de los trenes en condiciones de seguridad según lo definido en las Obras Principales;
- Caminos de mantenimiento (MR);
- Caminos y calles afectadas (por paso a nivel o paralelo), siempre que no afecte la circulación de los trenes en condiciones de seguridad según lo definido en las Obras Principales;
- Drenaje longitudinal fuera de la plataforma ferroviaria (cunetas de pie de terraplén y cunetas de guarda en desmonte), siempre que no afecte la circulación de los trenes en condiciones de seguridad según lo definido en las Obras Principales. Incluye los pasa- cunetas de acceso a la plataforma o a terrenos externos;
- Accesos peatonales a la plataforma;
- Cercos en su posición definitiva;
- Evacuación de los excedentes de tierra vegetal y materiales inadecuados en depósito;
- Cierre de los préstamos del proyecto;
- Desmontaje de los obradores;
- Bases de mantenimiento;
- Las obras adicionales de manera general;







- Trabajos de siembra y plantación;
- Iluminaciones que autorice el MTOP y que no afecten la circulación segura y normal de los trenes;
- Reparación eventual de la caminería utilizada, siempre que no afecte la circulación de los trenes en condiciones de seguridad según lo definido en las Obras Principales; Señalización horizontal en rutas y caminería, siempre que no afecte la circulación de los trenes en condiciones de seguridad según lo definido en las Obras Principales, así como los respectivos pasos a nivel;
- Vías férreas y señalización de todos los itinerarios ferroviarios distintos a los indicados en las obras principales, y a los que permitan la circulación de los trenes en condiciones de seguridad según el Contrato PPP;
- Todas las reservas, defectos u observaciones emitidas antes de la Puesta en Servicio de la Infraestructura, excepto si impiden la circulación de los trenes.

En caso de que la Administración Contratante identificase, antes del 31 de diciembre de 2021, Obras Accesorias del Proyecto que resultaren necesarias para el cumplimiento de su Plan de Gestión Ambiental de Operación, y así se lo comuniquen por escrito a la Sociedad Contratista antes de esa fecha, la Sociedad Contratista empleará sus mejores esfuerzos para culminar las referidas Obras Accesorias, siempre que las mismas puedan ser ejecutadas dentro de su Cronograma de Obras.



Anexo III – Cronograma de entrega de los terrenos necesarios para las Obras Principales y los necesarios para las Obras Accesorias

Localidad catastral	Tipo de Obra	Fecha de entrega
Montevideo	Accesoria	15/08/2021
Montevideo	Principal	31/07/2021
	Montevideo Montevideo Montevideo Montevideo	Montevideo Accesoria Montevideo Principal Montevideo Principal Montevideo Principal







Anexo IV - Ampliaciones y Reducciones de Obras

A continuación, se presenta el detalle de las ampliaciones y reducciones de las obras.

Este listado presenta los ítems más importantes a la fecha de suscripción de la Modificación del Contrato PPP.

REDUCCIÓN DE ALCANCE PPP

P1 - REDUCCIONES DE ALCANCE PROPUESTAS

Optimizacion de Estructuras

Suprimir obra civil de 2 pasos a nivel urbanos (11 B -

Reacondicionamiento de pasos a nivel, ruta nacional o zona urbana)

Reducción de gálibo de trincheras

Espesor Balasto (7A - Suministro, transporte y colocación de balasto)

B118 (9B- Construcción de puentes ferroviarios)

Puente Rio Negro (9A - Reforzamiento de Puentes)

MODIFICACIÓN ALCANCE Y TRABAJOS ADICIONALES PPP

A1.2 - MUROS DE CONTENCIÓN Y CANALES

A1.2.1 - SOSTENIMIENTOS MUROS PRONTUARIO (6500 m3)

A1.2.3 - SOSTENIMIENTOS MURO CANAL HÍBRIDO (1400 m3)

A1.2.2 -SOSTENIMIENTOS MURO CANAL (8800 m3)

A1.1 - BYPASS SARANDÍ + VARIOS ADICIONALES (Pasos ganado y otros)
24.4.4.4.4.4.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1
A1.1.1 - Actualización By Pass en Sarandí Grande (149+000 a 156+800)
A1.1.2 - INGENIERIA
Trazado.
A1.1.3 - Modificación trazado entre pp.kk 39+300 y 42+400. Reconfiguración Acceso Canelones Sur
Movimiento de suelos por mejora de trazado
A1.1.4 - NUEVOS PASAJES PEATONALES
Pasaje peatonal inferior Escuala Joanico
Paso inferior dimensiones 3 x 2,5 m
P.K. 75+951. Estación El Cardal
Paso a Nivel, incluso suministro e instalación de entarimado
A1.1.5 - PASAJES DE GANADO A DESNIVEL
48+300 (Tambo BYK) 4x2 m
80+600 (Tambo Lans) 4x2 m
Paso inferior dimensiones 3 x 2 m
92+100
96+800
142+175
128+290
165+100
256+700
258+600
260+500
170+300
Paso inferior dimensiones 3 x 2,5 m tipo B78 (B932), (B933)
257+200
A1.1.6 - PASOS A NIVEL
P.K. 166+100
Paso a Nivel, incluso suministro e instalación de entarimado
P.K. 168+800
Paso a Nivel, incluso suministro e instalación de entarimado
P.K. 193+429
P.K. 246+100
Paso a Nivel, incluso suministro e instalación de entarimado
P.K. 257+300. Mantener paso a nivel uso particular
Paso a Nivel, incluso suministro e instalación de entarimado
P.K. 258+65 <u>6</u>
Paso a Nivel, incluso suministro e Instalación de entarimado
P.K. 001+330
Cambio de paso a Nivel LC001 de Calle Coronel Francisco Tajes a Calle Pacheco
A1.1.7 - Extensión de camino de mantenimiento. Estación de Cruce №2 (51+750 a 52+000)







Los ítems indicados en los dos cuadros anteriores muestran el detalle de los ampliaciones y reducciones de obra estimados, a partir de la información disponible a la fecha de suscripción de la Modificación del Contrato PPP.

Eventualmente, en caso de que el balance de las obras realmente ejecutadas fuera favorable a la Administración, podrán agregarse a esta última lista las obras que se indican a continuación, a efectos de equilibrar dicho balance, siempre que no se afecte el cronograma general de la obra:

OBRAS EVENTUALES

Obras de mitigacion vial en cruces y zonas adyacentes

Los riesgos y beneficios por optimización de Diseño serán asumidos por la Sociedad Contratista y no serán considerados reducciones o aumentos a estos efectos.

Las obras eventuales precedentemente mencionadas no constituyen un listado taxativo.